

## LA ATENCIÓN PASTORAL PREMATRIMONIAL: ALGUNAS REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE SU REGULACIÓN Y PRÁCTICA EN LAS DIÓCESIS ESPAÑOLAS

### 1. INTRODUCCIÓN

No es ninguna novedad afirmar que la preparación para la celebración del sacramento del matrimonio y para la constitución de la familia es una de las tareas, retos u objetivos pastorales más importantes que tiene planteados la Iglesia Católica en la actualidad. Prioridad pastoral que viene exigida a la comunidad eclesial por diferentes motivos, tal como se ha señalado ya en numerosas ocasiones: la pérdida institucional progresiva en la actual sociedad de la idea cristiana del matrimonio y de la familia; el rechazo en algunos sectores de la misma institución matrimonial o, más generalizado, de alguno de sus fines o propiedades; el amplio número de matrimonios fracasados o rotos, sobre todo en determinadas zonas y capas de la población, con el alto coste de todo tipo que ello supone personal, familiar y socialmente; la aceptación social generalizada y el reconocimiento jurídico civil, en la práctica, de diferentes formas de vida semejantes o paralelas al matrimonio y a la familia cristiana, y no coincidentes con lo que tradicionalmente se ha entendido como tales; la existencia de un numeroso grupo de fieles que se autocalifican como de no practicantes, o no creyentes, o son prácticamente ignorantes de los contenidos doctrinales básicos de la fe cristiana, y que, a pesar de ello, desean celebrar el matrimonio canónico; etc. Por otra parte, la actual realidad social y jurídica presenta ya una diversidad notable de formas matrimoniales y familiares, o al menos así denominadas, tuteladas jurídicamente, por lo que cada vez es más necesaria una acción pastoral y catequética de la Iglesia sobre la configuración específicamente cristiana del matrimonio y de la familia.

Se trata ésta de una idea sobre la que el Magisterio de la Iglesia viene insistiendo reiteradamente: se recuerda una y otra vez que una de las acciones pastorales más importantes y necesarias en favor de la institución matrimonial y familiar es el establecimiento de una etapa previa a la cele-

bración del matrimonio, en la que los futuros esposos se preparen de una manera específica para el estado de vida matrimonial y familiar que van a instaurar, reflexionando sobre el significado y consecuencias humanas y cristianas de ambas realidades, y adoptando las oportunas decisiones. 'La preparación al matrimonio —se lee en un documento del Consejo Pontificio para la Familia— a la vida conyugal y familiar, es de suma importancia para el bien de la Iglesia. En otras épocas dicha preparación podía contar con el apoyo de la sociedad, que reconocía los valores y beneficios del matrimonio... Por el contrario, hoy en día se asiste en no pocos casos al deterioro acentuado de la familia y a cierta erosión de los valores del matrimonio. En numerosas naciones, y en especial en las económicamente desarrolladas, ha bajado el índice de nupcialidad. Se contrae matrimonio en edad más avanzada y crece el número de divorcios y separaciones incluso en los primeros años de vida conyugal. Todo ello lleva a una preocupación reiterada mil veces: quien contrae matrimonio, ¿está realmente preparado? El problema de la preparación al sacramento del matrimonio y a la vida subsiguiente emerge como gran necesidad pastoral sobre todo para el bien de los esposos, la comunidad cristiana y la sociedad' <sup>1</sup>.

Y preparación al matrimonio que no sólo debe servir para una vivencia más cristiana del mismo sino también para prevenir fracasos matrimoniales: 'No se producirían tantos fracasos conyugales —decía Mons. M. F. Pompedda— si se pusiera una más atenta atención en admitir a las nupcias a los esposos, si se suscitase en su ánimo una mayor conciencia de las obligaciones que van a encontrar, si un rigor más cristiano constituyese la premisa del pacto sponsal. Es indudable que el «*ius connubii*» pertenece a los derechos inalienables de la persona: pero es igualmente claro que el matrimonio, por su intrínseca naturaleza y mucho más en la celebración sacramental, presupone una adecuada preparación para un compromiso que sólo puede fundar sólidamente el «*consortium totius vitae*» <sup>2</sup>.

El adecuado tratamiento de la atención pastoral durante la etapa que denominamos como noviazgo, es decir: la etapa previa al matrimonio de un varón y de una mujer comprometidos para una futura unión matrimonial, debe ser necesariamente interdisciplinar, ya que implica tener en cuenta diferentes perspectivas, ciencias y metodologías (sociología, psicología, teología, liturgia, derecho, etc.). Nosotros, teniendo en cuenta esta dimensión plural, vamos a fijarnos preponderantemente en la regulación canónico-pas-

1 Consejo Pontificio para la Familia, *Preparación al sacramento del matrimonio*, 13 mayo 1996, n. 1.

2 M. F. Pompedda, 'L'indirizzo d'omaggio rivolto al Santo Padre dal Decano del Tribunale della Rota Romana', 10 febbraio 1995, in: *L'Osservatore Romano*, 11 febbraio 1995, p. 5.

toral que la Iglesia tiene establecida como requisito previo para la celebración del matrimonio. Normas que, bajo el epígrafe genérico de 'preparación para el matrimonio', se contienen en diferentes disposiciones generales<sup>3</sup> y en las abundantes normas, instrucciones, orientaciones, etc., publicadas sobre este tema por las Conferencias Episcopales y los Obispos diocesanos. Nuestra exposición presupone suficientemente conocida ya la actual normativa eclesial sobre el tema y se centrará en señalar algunas cuestiones principales que en esta materia están defectuosamente planteadas y que pueden causar serios problemas a la Iglesia en un futuro próximo, teniendo en cuenta que 'la preparación para el matrimonio constituye un momento providencial y privilegiado para cuantos se orientan hacia este sacramento cristiano y un kairós, es decir, un tiempo en el que Dios interpela a los novios y les lleva al discernimiento sobre la vocación matrimonial y la vida en la que ésta introduce... La importancia de la preparación exige un proceso de evangelización consistente en la maduración de la fe y su profundización'<sup>4</sup>.

## 2. NOVIAZGO Y FRACASO MATRIMONIAL

Actualmente hay una clara y generalizada convicción de que gran parte de los fracasos matrimoniales se fraguaron ya en el noviazgo de los posteriormente fracasados cónyuges: se trata, en realidad, de matrimonios que muy probablemente no se debían haber celebrado, o a los que los novios fueron mal preparados, y que se contrajeron en anómalas circunstancias por diferentes motivos. Vamos a señalar algunas de las principales características de estos matrimonios fracasados civil y eclesialmente, y que ya se prevenían en sus relaciones de noviazgo.

### a) *Cónyuges separados y divorciados*

El número de matrimonios que en nuestro país, desde el año 1981, han obtenido la separación y el divorcio civil ha ido aumentando progre-

3 Contenidas principalmente en la Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, nn. 65-76; cánones 1063-1072, y CCEO, cánones 783-789; y en el ya citado documento del Consejo Pontificio para la Familia.

4 Consejo Pontificio para la Familia, *Preparación al sacramento*, o. c., n. 2. Cf. sobre toda esta materia: F. R. Aznar Gil - M. E. Olmos Ortega, *La preparación, celebración e inscripción del matrimonio en España*, Salamanca 1996. En nuestra exposición dejaremos de lado cuestiones más específicamente canónicas, como el expediente prematrimonial; la atención a los casos o circunstancias especiales; el matrimonio sólo canónico sin efectos civiles; el matrimonio canónico de extranjeros; etc., cuya correcta resolución es igualmente importante, excediendo su análisis los límites de la conferencia.

sivamente, si bien sin alcanzar todavía cifras de algunos países de nuestro entorno <sup>5</sup>:

	SEPARACIONES			DIVORCIOS		
	De mutuo acuerdo	Contenciosas	Total	Consensuados	No consensuados	Total
1982 .....	5.810 (33,3 %)	11.626 (66,7 %)	17.436	8.418 (39,12 %)	13.045 (60,8 %)	21.463
1983 .....	6.951 (35,4 %)	12.700 (64,6 %)	19.651	7.540 (39,0 %)	11.766 (61,0 %)	19.306
1984 .....	8.610 (38,7 %)	13.614 (61,3 %)	22.224	7.154 (40,5 %)	10.502 (59,5 %)	17.656
1985 .....	9.910 (39,6 %)	15.136 (60,4 %)	25.046	7.431 (40,6 %)	10.860 (59,4 %)	18.291
1986 .....	11.205 (40,7 %)	16.348 (59,3 %)	27.553	7.877 (40,9 %)	11.357 (59,1 %)	19.234
1987 .....	13.317 (42,7 %)	17.836 (57,3 %)	31.153	8.629 (40,5 %)	12.697 (59,5 %)	21.326
1988 .....	15.075 (45,3 %)	18.165 (54,7 %)	33.240	9.683 (43,1 %)	12.766 (56,9 %)	22.449
1989 .....	15.980 (46,1 %)	18.692 (53,9 %)	34.672	9.935 (43,1 %)	13.128 (56,9 %)	23.063
1990 .....	17.124 (47,2 %)	19.148 (52,8 %)	36.272	10.017 (43,2 %)	13.174 (56,8 %)	23.191
1991 .....	19.415 (48,8 %)	20.343 (51,2 %)	39.758	11.892 (43,7 %)	15.332 (56,3 %)	27.224
1992 .....	19.661 (49,2 %)	20.257 (50,8 %)	39.918	12.099 (45,2 %)	14.684 (54,8 %)	26.783
1993 .....	21.535 (49,5 %)	21.956 (50,5 %)	43.491	12.796 (44,3 %)	16.058 (55,7 %)	28.854
1994 .....	23.368 (49,1 %)	24.178 (50,9 %)	47.546	13.814 (43,8 %)	17.708 (56,2 %)	31.522
1995 .....	25.439 (51,5 %)	23.932 (48,5 %)	49.371	14.895 (45,0 %)	18.209 (55,0 %)	33.104
1996 .....	27.227 (53,1 %)	24.090 (46,9 %)	51.317	14.971 (46,0 %)	17.600 (54,0 %)	32.571
1997 .....	30.427 (55,6 %)	24.301 (44,4 %)	54.728	16.520 (48,4 %)	17.627 (51,6 %)	34.147
1998 .....			56.837			36.072
1999 .....			59.547			36.900

Las tasas de separación y divorcio en 1996 por cada 1.000 habitantes eran de 0,46 (separación) y de 0,56 (divorcio). Y por cada 100 matrimonios eran de 9,02 (separación) y 11,10 (divorcio). Tasas que son muy bajas: sólo Italia y Grecia registran una tasa inferior a la de España, mientras que otros países la duplican (Alemania, Francia) o incluso la triplican (Bélgica, Dinamarca). La media europea en 1992 era de 1,6 divorcios por cada 1.000 habitantes.

Y, siendo importantes estas cifras globales, resulta más interesante para nuestro tema analizar algunas de las características más sobresalientes de estos matrimonios que se han separado y divorciado. Según algunos estudios recientes <sup>6</sup>, las personas que se casan a una *edad joven* tienen mayor

5 Memorias del Consejo General del Poder Judicial.

6 Datos tomados de: D. Ruiz Becerril, *Después del divorcio: los efectos de la ruptura matrimonial en España*, Madrid 1999. Cf., igualmente, J. Iglesias de Ussel, *La familia y el cambio político en España*, Madrid 1998; I. Alberdi, *La nueva familia española*, Madrid 1999.

riesgo o probabilidad de ruptura o fracaso matrimonial que quienes se casan a edades más avanzadas: se ha comprobado que los matrimonios rotos, como media, se casaron antes que los matrimonios que permanecen intactos, ya que como media los matrimonios que se han separado o divorciado se formaron un año y medio antes de los que permanecen intactos. Las razones que se suelen dar para justificar esto son varias<sup>7</sup>: alto grado de inmadurez para desempeñar adecuadamente los roles matrimoniales; menor implicación en la relación por existir mayores posibilidades de reiniciar otra relación posterior; presiones externas que pueden incidir sobre el matrimonio; asociación, en muchos casos, a factores de riesgo muy significativos (v.gr., embarazo prematrimonial, falta de recursos económicos, clase social y nivel educativo bajos...).

El *embarazo prematrimonial* tiene una incidencia directa sobre la probabilidad de la ruptura matrimonial: existe un mayor porcentaje de embarazos prematrimoniales en los matrimonios rotos que en los no fracasados, lo que muestra que la probabilidad de ruptura es mayor cuando el matrimonio se contrae con un embarazo prematrimonial, si bien también está asociado a otras circunstancias (nivel educativo, categoría socioeconómica, etc.). La explicación que suele darse sobre la incidencia del embarazo prematrimonial en este tema es que origina un matrimonio precoz donde la preparación económica, psicológica, social, educativa, etc., no es la más adecuada; además, en muchos casos, el matrimonio se forma por la presión social o física de familiares o de otras personas; etc.<sup>8</sup>. Los matrimonios rotos, además, se identifican por tener pocos *hijos*, ya que la mitad o no han tenido hijos o sólo han tenido uno. La mayor estabilidad que dan los hijos al matrimonio se suele explicar por razones de tipo económico, sociológico y psicológico<sup>9</sup>. Finalmente, la mayoría de los matrimonios rotos *han durado poco tiempo*, siendo menos frecuente la ruptura una vez superados los cinco o diez años de matrimonio: más de la mitad de los matrimonios rotos se disolvieron antes de los diez años de duración, disminuyendo el porcentaje de ruptura conforme aumenta la duración del matrimonio. Es decir: la duración del matrimonio tiene una relación inversa con la probabilidad de ruptura matrimonial, si bien también hay que tener en cuenta la existencia de otros factores: la existencia de hijos, ya que a medida que se tienen hijos es superior la duración media de los matrimonios; la edad de entrada al matrimonio, ya que hay una inclinación hacia una duración mayor cuanto más elevada sea la edad de inicio del matrimonio; nivel de estudios, ya que la

7 D. Ruiz Becerril, *Después del divorcio...*, o. c., 31-32.

8 *Ibid.*, 33-87.

9 *Ibid.*, 45-46.

duración es mayor en los niveles educativos inferiores y menor en los niveles superiores; la categoría socioeconómica, ya que las categorías altas registran una duración matrimonial inferior a las de categorías medias o medias-bajas; el embarazo prematrimonial... D. Ruiz Becerril, en suma, concluye así su estudio: 'el perfil de los matrimonios rotos con menor duración es el de una pareja con ninguno o pocos hijos, con una edad temprana al iniciar el matrimonio, con nivel educativo y categoría socioeconómica altas o media-altas y con embarazo prematrimonial'<sup>10</sup>. Y de una forma general, el mismo autor expone las siguientes características de la ruptura matrimonial<sup>11</sup>: las edades de ruptura más frecuentes son las situadas entre los treinta y los treinta y nueve años, disminuyendo el porcentaje de separaciones conforme aumenta la edad; los motivos o causas reales de la ruptura, amén de los establecidos en la ley como la incompatibilidad de caracteres o el mutuo acuerdo, suelen ser la infidelidad conyugal, la incompatibilidad de caracteres, la falta de amor, el cansancio, la pérdida de interés mutuo, los malos tratos físicos o psíquicos, etc.; la mujer suele ser la que solicita primeramente la separación, lo cual no quiere decir que ella sea la culpable del fracaso matrimonial; etc.

Además de lo anteriormente dicho, conviene tener en cuenta otros factores que inciden en la configuración actual del matrimonio y de la familia: el incremento de la *cohabitación pre y postmatrimonial*, aunque no sea un comportamiento habitual en la sociedad española; la caída de la *natalidad* y el aumento del número de *abortos*; el auge de las *familias monoparentales* debido a la viudedad, a la ruptura matrimonial, a las madres solteras, al abandono de la familia por uno de los cónyuges, etc.; la proliferación de los *hogares unipersonales*; las *nuevas relaciones de pareja* surgidas después de la ruptura matrimonial, bien sea a través de cohabitación postmatrimonial, o de segundas nupcias, etc. Todas ellas son características que, progresivamente, van configurando la actual relación matrimonial y familiar, lo cual hace que estemos en realidad ante relaciones matrimoniales y familiares cada vez más variadas, diversas y complejas.

#### b) *Matrimonios canónicos nulos*

La conflictividad, fracaso y ruptura matrimonial tiene también su correspondiente reflejo en los matrimonios católicos. También la Iglesia constata

<sup>10</sup> *Ibid.*, 53.

<sup>11</sup> *Ibid.*, 72-87.

el aumento progresivo de las declaraciones de nulidad matrimonial tramitadas ante sus tribunales eclesiásticos<sup>12</sup>.

Las características sociológicas de las personas que solicitan la declaración de nulidad canónica de su matrimonio coinciden, a grandes rasgos y de forma genérica, con las expuestas anteriormente al hablar de los separados y divorciados civilmente, a lo que hay que añadir la motivación religiosa que subyace en la demanda de nulidad canónica. Especial interés tiene para nuestro tema analizar cómo fueron las relaciones de noviazgo en los matrimonios celebrados ante la Iglesia y que posteriormente han sido declarados nulos por los tribunales eclesiásticos. Para ello, vamos a exponer los principales datos de una investigación reciente que hemos realizado sobre este tema y que se basa en el análisis directo de 565 causas de nulidad matrimonial tramitadas ante un tribunal eclesiástico español durante los años 1992-1999<sup>13</sup>.

El *lugar de residencia* de estas personas es, muy mayoritariamente, urbano (83 %), mientras que muy pocos residen en el medio rural (11 %). Los *estudios* que han realizado son:

	Varón	Mujer
Primarios .....	19,65 %	14,11 %
Bachillerato .....	21,40 %	34,36 %
Universitarios .....	58,95 %	51,53 %

Conforme al dato anterior, la *profesión* que tienen es muy variada, destacando la presencia de un nutrido grupo, tanto en los hombres como en las mujeres, de profesionales, técnicos y similares; personal de servicios administrativos y similares; comerciantes, vendedores y similares; servicios de hostelería, domésticos y de seguridad; etc. La edad media del *comienzo del noviazgo* es de 22,4 años en los varones, oscilando las edades entre los 14 y los 69 años, y de 19,2 en las mujeres, oscilando entre los 13 y los 52 años;

12 Véanse los datos del *Annuario Statisticum Ecclesiae*.

13 F. R. Aznar Gil - R. Sánchez Ordóñez, *Las relaciones de noviazgo y el fracaso matrimonial (1992-1999)*, Salamanca 2000; J. Duque Fernández, 'Notas sociológicas del prematrimonio hoy en España', in: *Formación de la pareja, ritos de casamiento y familia hoy*, Salamanca 1993, 19-36; J. Iglesias de Ussel, *Sociología del noviazgo en España*, Granada 1987; A. McDonnell, *When Strangers Marry. A Study of Marriage Breakdown in Ireland*, Dublin 1999; A. Vallejo Nágera, *El amor no es ciego. Ideas para elegir parejas y acertar*, Madrid 1998.

su *duración* es de 3,3 años como media, oscilando entre 0 meses y los 13 años de noviazgo; y el *lugar* donde se conocieron los futuros esposos es muy variado: a través de amigos comunes; en lugares de ocio (discoteca, bar, piscina) y en las fiestas locales o del barrio; en la misma localidad o barrio; en los estudios y en el trabajo...

El noviazgo es valorado por los propios interesados de la siguiente manera:

1) En bastantes casos se afirma que fue un *noviazgo normal*: es decir que durante el mismo no tuvieron ninguna dificultad notable, o bien lo valoran como normal, bueno, perfecto, etc., o bien no dicen nada. Ahora bien: cabe preguntarse qué entienden estas personas por 'normal' cuando la duración de su matrimonio no se corresponde con esta valoración tan positiva del noviazgo, tal como se puede ver en estos ejemplos concretos:

Duración noviazgo	Duración matrimonio
Dos años	Seis meses.
Tres años	Tres meses; un año y medio.
Cuatro años	Tres meses.
Seis años	Menos de un mes; seis meses.
Siete años	Tres meses.
Ocho años	Un mes; once meses.

2) En la mayor parte de las causas se dice que el *noviazgo fue muy superficial* y que los futuros esposos no llegaron a conocerse bien, a pesar de que en bastantes casos la duración del noviazgo fue bastante larga: tres, cuatro, seis, once, doce... años. Las razones de esta superficialidad son diversas: los novios se limitaron a pasarlo bien; la relación fue muy aburrida o muy monótona; no se quería ver realmente cómo era la otra persona; faltó el diálogo y la comunicación, a pesar del tiempo transcurrido; faltó un conocimiento mutuo por parte de los novios, a pesar de que algunos de estos noviazgos duraron tres, cinco, seis, siete u ocho años.

3) En otros casos se afirma que el *noviazgo fue engañoso*: su novio o novia les engañó, ocultándoles defectos, vicios, enfermedades, etc., que tenían, tales como el alcoholismo, la esterilidad, una enfermedad psíquica, una vida delictiva, una grave enfermedad, la drogadicción, una doble vida, etc.

4) En varias causas se reconoce que la razón del noviazgo fue única y exclusivamente la *atracción física* que ambos, o uno de ellos, tenían.

5) En muchas causas las partes reconocen que ya de novios su futuro cónyuge tenía una serie de defectos, que ellos conocían y que sus familiares y amigos les aconsejaron por eso mismo no casarse. Pero, a pesar de todo ello, se decidieron a contraer matrimonio, creyendo que su futuro esposo/a *iba a cambiar* una vez casado/a: 'le quiero mucho y cambiará', 'cuando estás enamorada perdonas todo'... Cambio que, generalmente, no se produce, tal como podemos ver en los siguientes ejemplos de duración del noviazgo y del matrimonio de estas personas:

Duración noviazgo	Duración matrimonio
Once años	Dos años.
Nueve años	Tres meses.
Siete años	Un año; cuatro meses.
Cinco años	Dos años.
Tres años	Un año.
Dos años	Seis meses; tres meses.

Las razones que alegan los propios interesados para contraer matrimonio en estas circunstancias son siempre las mismas: confianza en que se va a ayudar al otro a cambiar; se pensaba que el otro iba a cambiar; se encontraba muy enamorado/a...

6) En muchas de las causas examinadas se reconoce claramente que el *noviazgo fue muy conflictivo* y las relaciones entre los novios fueron malas: existieron rupturas, infidelidades, celos, discusiones, ideas distintas sobre el matrimonio, poco diálogo y comunicación, agresiones o malos tratos físicos, etc. El matrimonio así contraído suele terminar, más o menos rápidamente, en fracaso y ruptura. He aquí algunos ejemplos:

Duración noviazgo	Duración matrimonio
Trece años	Nueve meses.
Doce años	Tres meses y medio.
Ocho años	Cuatro meses.
Diez años	Un mes.
Siete años	Cuatro meses.
Seis años	Once meses.
Cinco años	Tres meses; quince meses; dos años.
Tres años	Diez meses; un año.
Dos años y medio	Diez meses.

7) Finalmente, otro número abundante de causas refleja una especie de *noviazgo redentor*, es decir: uno de los novios, generalmente la mujer, conoce la enfermedad, defecto o vicio que padece el otro (por ejemplo, drogadicción, alcoholismo, una enfermedad psíquica, etc.). Y contrae matrimonio, a pesar de todas las advertencias, porque o bien no se da cuenta realmente de la entidad de la enfermedad, o bien porque cree que podrá curar o sanar al otro, etc. Cosa que, generalmente, no ocurre.

Otro tema importante en el noviazgo son las *relaciones sexuales*<sup>14</sup> mantenidas, o al menos pretendidas, durante el mismo. En la investigación que hemos realizado, en la mitad de las causas examinadas se reconoce explícitamente que los novios han tenido relaciones sexuales prematrimoniales; en un 18,23 % de los casos se dice que no; y en un 32,38 % nada se dice. La descripción que de las mismas hacen los propios interesados es la siguiente:

1) *No tuvieron relaciones sexuales*, a pesar de que alguno de los novios, generalmente el varón, quería tenerlas. Las razones que se alegan para no haberlas mantenido son las siguientes: responsabilidad; miedo a los padres o a quedarse embarazada; deseo de la mujer de llegar virgen al matrimonio; alguna enfermedad más o menos oculta (aversión al sexo, inhibición del deseo sexual, etc.) que padecía alguno de los novios; razones de tipo moral o religioso, reales o falsas; etc. Esta negativa a tener relaciones sexuales por una de las partes, en algunos casos es respetada y asumida por la otra; sin embargo, en la mayor parte de los casos crea tensiones, discusiones, polémicas, etc., entre los novios. También en bastantes causas se indica que los novios mantuvieron *relaciones sexuales pero no plenas o completas*.

2) Como ya hemos indicado anteriormente, en más de la mitad de las causas los novios afirman que tuvieron *relaciones sexuales completas* durante el noviazgo. Varias características tienen estas relaciones sexuales: en bastantes casos se afirma que las relaciones fueron *gratas y habituales*, hasta el punto de que, en algunos casos, fueron la causa de contraer matrimonio, guiados los novios fundamentalmente por la atracción física. Los motivos o razones que se indican para el mantenimiento de las relaciones sexuales durante el noviazgo son muy diversos: la insistencia o el chantaje de uno de los novios, generalmente el varón; la atracción o el deseo físico; la curiosidad o el deseo de experimentarlas...

14 Sobre la importancia de una correcta educación y formación en la sexualidad, cf. Consejo Pontificio para la Familia, *Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en familia*, 8 diciembre 1995.

3) También en algunas causas se destaca la *habitualidad y precocidad* de estas relaciones sexuales, bien por la edad a las que se mantienen, bien por el poco tiempo que llevaban saliendo juntos. Así, por ejemplo, son frecuentes las referencias a que estas relaciones sexuales se empezaron a tener a los 15, 16, 17, 18 años... Y llama la atención que, también en bastantes causas, los novios comienzan a tener relaciones sexuales al poco tiempo de empezar a salir juntos (días, semanas, meses...), sin haber transcurrido un mínimo tiempo de conocimiento, más o menos profundo, entre ellos.

4) Igualmente aparecen abundantes testimonios de que estas *relaciones sexuales fueron malas*, escasas, o que se mantuvieron al final del noviazgo por insistencia de uno de ellos, generalmente el novio. Las causas de que no fueran buenas son muy variadas: no entendimiento entre los novios, miedo al embarazo, falta de comunicación entre ellos, no satisfacción, experiencia negativa, obsesión enfermiza por el sexo generalmente por parte del varón, escrúpulos morales o religiosos, relaciones poco respetuosas donde primaba lo meramente físico, relaciones sexuales forzadas...

Estas relaciones, en algunos casos, produjeron un *embarazo prematrimonial*. También en los procesos canónicos de nulidad matrimonial se comprueba que un número significativo de matrimonios que piden la declaración de nulidad contrajeron matrimonio existiendo previamente un embarazo prematrimonial: en nuestro caso concreto, 102 parejas, es decir el 18,05 %. Más adelante expondremos algunas de las principales características de estos matrimonios.

Finalmente, y para concluir este apartado, es interesante recordar algunas de las principales características de estos matrimonios: la *edad media* en los varones, a la hora de contraer matrimonio, es de 26,5 años, oscilando entre una edad mínima de 16 años y una máxima de 70 años, mientras que en las mujeres la edad media es de 23,5 años, oscilando entre los 14 y los 53 años. La media de *hijos* que han tenido estas parejas es de 0,69 hijos, variando entre 0 y 7 hijos por pareja y debiendo señalar que en los últimos años las parejas tienen cada vez menos hijos. Y la *duración media de hecho* de estos matrimonios, es decir desde que la pareja contrae matrimonio hasta que alguno de ellos abandona definitivamente el hogar familiar, es de cinco años, si bien hay que tener en cuenta que la variabilidad en este tema es muy grande ya que oscila entre un mes de convivencia y treinta y seis años. La duración de la mayoría de los matrimonios se sitúa en el intervalo de 0 a 2 años de duración (32,21 %) y entre 2 y 4 años (20,70 %).

Conviene recordar, además, que, si bien en la mayor parte de los casos los propios interesados reconocen que contrajeron matrimonio libremente

(81,31 %), las motivaciones que les llevan a decidir contraerlo no siempre están guiadas por el amor: en algunos casos la celebración del matrimonio llega porque se cree, equivocadamente, que la novia está embarazada; o porque se tiene miedo a la soledad; o porque la mujer no era virgen y pensaba que nadie querría casarse con ella; o para evitar que la mujer ejerza la prostitución; o por agradecimiento de una de las partes; o como medio de arreglar los problemas que tenían durante el noviazgo; o por el deseo de tener hijos; o porque la vida de casados se les presenta de color de rosa; o porque uno de los dos, generalmente el varón, quería simplemente vivir juntos sin casarse pero la otra parte no aceptó; o por presión de la familia al conocer que los novios están manteniendo relaciones sexuales; etc. Y en bastantes casos se llega al matrimonio, según dicen los propios interesados, por rutina, por seguir la corriente, por no cortar el largo noviazgo manteniéndolo... Hay que señalar que la duración de los matrimonios celebrados por motivaciones distintas o ajenas al amor, generalmente suelen ser bastante breves como se puede ver en los siguientes ejemplos:

<b>Duración noviazgo</b>	<b>Duración matrimonio</b>
Nueve años	Tres años y medio.
Seis años	Dos años; siete meses; diez meses.
Cuatro años	Un mes.
Tres años	Seis meses.
Dos años	Nueve meses.
Ocho meses	Cinco meses y medio.
Cinco meses	Seis meses.

Hay que tener en cuenta que, como se ha indicado muy acertadamente, el concepto de relación de pareja estable más extendido en las sociedades occidentales contemporáneas se caracteriza por: la elección libre del compañero; el amor como base tanto del inicio como del mantenimiento de la relación; la igualdad entre los miembros de la pareja; y el cuestionamiento de la necesidad de la indisolubilidad del vínculo. Ello hace que 'el concepto de pareja estable sostenido actualmente en la cultura occidental convierta la relación marital en algo extremadamente valorado al tiempo que vulnerable', ya que 'son muchos los obstáculos que pueden derivarse de la adopción del ideal de amor romántico, y el énfasis en la satisfacción y crecimiento personal. Establecer la relación de pareja sobre estas bases da lugar a expectativas difíciles o imposibles de satisfacer. El curso natural de las relaciones, al no

responder a estas expectativas, crea desencanto y es interpretado como prueba de ausencia de amor'<sup>15</sup>.

### c) *Motivos frecuentes del fracaso matrimonial*

El fracaso conyugal puede deberse a múltiples y complejas causas dado que, amén de la especificidad de cada relación conyugal, sobre ésta inciden una variada gama de circunstancias externas, así como las expectativas, deseos y anhelos personales de cada uno de los interesados. Por otra parte, la relación afectivo-conyugal depende cada vez más de manera absoluta de la voluntad y libertad de los propios interesados: ellos deciden, en la práctica, el inicio de la relación, su mantenimiento o duración, y la conclusión. Además, algunas características actuales de la sociedad y de la institución o relación matrimonial pueden incidir más fácilmente en el fracaso conyugal: la libertad individual frente a la presión institucional que, en otro tiempo, quizá salvaguardaba como un muro el compromiso de pareja: 'la alianza conyugal ha quedado más a la intemperie, a merced de la buena voluntad, de la libertad de los contrayentes'; ha habido un paso de la institucionalización a la privatización en esta relación: para sentirse personalmente comprometido con la pareja se desea que la unión sea privada, libre y, al menos teóricamente, sin papeles, por lo que se rechaza la mediación institucional; el miedo a los compromisos definitivos que, en determinados y amplios ambientes, equivale a una práctica negación de todo compromiso permanente; la mentalidad postmoderna, con muchos rasgos de la llamada personalidad narcisista, donde parece prevalecer lo relativo frente a lo absoluto; lo fácil, lo 'light' frente al esfuerzo; el presente frente a lo pasado y al futuro; lo subjetivo frente a lo objetivo; la inmadurez; el culto al cuerpo; el interés por la realización como persona, como individuo, frente al compromiso de pareja...<sup>16</sup>.

Pero, para nuestro objeto principal, es igualmente ilustrador tener en cuenta las causas o motivos que más frecuentemente están en el origen de las declaraciones canónicas de nulidad matrimonial por los tribunales eclesíasticos, ya que allí se nos muestran las principales patologías en la relación matrimonial que conducen a un más que probable fracaso matrimonial<sup>17</sup>, porque,

15 E. M.<sup>a</sup> Esteban Guerra, 'El concepto de relación de pareja en las sociedades occidentales contemporáneas. Implicaciones para la estabilidad marital', in: *Miscelánea Comillas* 56 (1998) 185-88.

16 J. S. Botero Giraldo, 'El fracaso conyugal en una nueva perspectiva. Breve reflexión teológica para nuestros tiempos', in: *Studia Moralia* 38 (2000) 144-45.

17 Cf. P. Bianchi, *Quando il matrimonio è nullo? Guida ai motivi di nullità matrimoniale per pastori, consulenti e fedeli*, Milano 1998; J. Hortal, *Casamentos que nunca deveriam ter existido. Uma*

como dice el actual Decano del Tribunal Apostólico de la Rota Romana, del examen de las causas de nulidad matrimonial tramitadas en la Rota Romana *undique terrarum* 'emergen la ligereza con la que se afronta el problema matrimonial incluso por parte de contrayentes que se proclaman católicos, el preocupante debilitamiento de las defensas morales, la falta de conciencia del pecado, la dificultad en aceptar una elección de vida que comporte un empeño duradero y vinculante en la buena y la mala suerte, una distorsionada concepción de la libertad que implica una aceptación implícita del divorcio como solución a situaciones humanamente adversas y dolorosas, avalada por un acostumbrarse a la desgraciadamente difundida, casi por todas partes, práctica del mismo' <sup>18</sup>.

1) La influencia del *embarazo prematrimonial* sobre el fracaso del matrimonio es uno de los temas clásicos de la sociología de la familia: en todos los estudios realizados se ha comprobado y concluido que éste tiene una incidencia directa sobre una mayor probabilidad del fracaso y de la ruptura matrimonial, ya que a esta situación se le suelen añadir otra serie de circunstancias que hacen muy problemática la viabilidad de estos matrimonios, tales como la edad joven de los contrayentes, la falta de la adecuada madurez psicológica y social así como de los medios económicos suficientes, un inadecuado conocimiento del matrimonio y de sus elementos esenciales, una serie de diferentes patologías psíquicas añadidas, la presión del entorno familiar y social sobre los interesados con la consiguiente falta o pérdida de la necesaria libertad en la decisión de contraer matrimonio, etc. <sup>19</sup>.

De hecho, un número significativo de declaraciones de nulidad matrimonial afecta a personas que contrajeron matrimonio mediando un embarazo prematrimonial: en los casos que hemos analizado, en 102 causas, es decir el 18,05 %, el matrimonio se celebró existiendo un embarazo prematrimonial. Las características principales de estos matrimonios son: las relacio-

*solução pastoral*, Sao Paulo 1987; A. Molina Meliá, *Los matrimonios que nunca existieron. Causas de nulidad*, Valencia 1994; etc.

<sup>18</sup> R. Funghini, *Indirizzo di omaggio del Decano del Tribunale della Rota Romana*, 21 gennaio 2000.

<sup>19</sup> A. Almarcha Barbado - B. González Rodríguez, *Pautas de cambio social y natalidad en la Comunidad de Madrid*, Madrid 1992; F. R. Aznar Gil - R. Sánchez Ordóñez, *Las relaciones de noviazgo, o. c.*, 83-101; J. Cáceres Carrasco - V. Escudero Carranza, *Relación de pareja en jóvenes y embarazos no deseados*, Madrid 1994; M. Delgado, *La fecundidad de las adolescentes*, Madrid 1994; Instituto de la Juventud, *Embarazo en adolescentes*, Madrid 1994; J. M. de Miguel, 'Las madres solteras. Historias de mujeres sin historia en la España de los ochenta', in: *Las familias monoparentales*, Madrid 1988, 79-97; A. Polaino Lorente - P. Martínez Cano, *Embarazo y maternidad en la adolescencia*, Madrid 1995; T. Sánchez Sánchez - R. Sánchez Ordóñez, 'Embarazo prematrimonial, culpa persecutoria y expiación reparadora. Análisis de una secuencia psicológica en los procesos de nulidad matrimonial', in: *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro* (XI), Salamanca 1994, 107-38.

nes de noviazgo se iniciaron a una edad más temprana que en el resto de los casos (20,7 años en el varón y 17,6 en la mujer). La duración del noviazgo es también menor que en los casos anteriores: 1,4 años como media, con una variación que oscila entre los 0 meses (en 14 casos) y los 7 años, debiéndose destacar que en la mayor parte de los casos los interesados no tenían proyecto de matrimonio. La edad meda del momento en que se produce el embarazo es de 18,4 años en la mujer, con una variación que oscila entre los 14 y 27 años, y de 22,7 años en el varón, oscilando entre los 16 y 46 años. El matrimonio es decidido en la mayor parte de los casos por la presión de las familias de los interesados (42,57 %) o bien los novios se ven arrastrados al mismo por las circunstancias (40,59 %), y se celebra con una edad media en el varón de 22,7 años, oscilando entre los 16 y 46 años, y de 19,4 años en la mujer, variando las edades entre los 14 y 31 años. Estos matrimonios han tenido 1, 3 hijos como media, y su duración media ha sido de 5, 3 años, oscilando entre los 2 meses y los 19 años: la frecuencia mayor de duración se sitúa entre 1 y 2 años. Es ya un tópico afirmar que el embarazo entre jóvenes plantea serios problemas psico-sociales para ellos y para sus familias. De un vivir inconscientes el momento presente, deben pasar de repente a unas formas de vida que exigen comportamientos totalmente nuevos para ellos; esto produce una sensación de angustia y de culpabilidad donde el embarazo inesperado se convierte en fuente de conflictos psicológicos de consecuencias imprevisibles. Cuando para solucionar estos conflictos se toma la opción del matrimonio, éste no es consecuencia de un proyecto de vida meditado y deseado, sino que viene impuesto por el desconcierto y confusión que origina todo embarazo sin las condiciones adecuadas. Por un lado, el individuo experimenta una grave confusión de juicio que le impide acertar con el camino y proyecto a seguir, mas, por otro lado, se siente íntimamente obligado a ajustar sus decisiones al único modelo que conoce a su edad: el matrimonio. En esta situación se necesita poca presión externa y poca inseguridad personal para que el individuo actúe gravemente condicionado por las circunstancias <sup>20</sup>.

20 Pascual Hernando Calvo, *Informe pericial psicológico*, p. 3. Es evidente que el embarazo prematrimonial, por sí solo, no es causa de nulidad matrimonial (cf. *Supremum Tribunal Signaturae Apostolicae, 'Praesumptiones facti pro causis nullitatis matrimonii, Decisio Congressus 13 decembris 1995'*, in: *DE 108 [1997/II] 22-25*), pero suele estar acompañado de una serie de circunstancias y crea unas condiciones objetivas en las que muy fácilmente uno o ambos contrayentes celebran el matrimonio con algún defecto o vicio de consentimiento: F. R.Aznar Gil, 'La necesaria madurez y libertad para contraer matrimonio en los casos de embarazo prematrimonial', in: *Estudios canónicos*, Salamanca 1988, 189-243; I. H. Henríquez H., 'Embarazo precoz y matrimonio. Un aporte desde el Derecho canónico', in: *Revista de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso* 19 (1998) 113-34. Unas buenas orientaciones pastorales en: Secretariat Diocesá de Pastoral Familiar de Barcelona, 'Orientacions pastorals per les parelles que es volen casar porque esperen un fill', in: *BOA Barcelona*

2) El matrimonio celebrado por *menores de edad* o por *personas jóvenes* es, igualmente, otra situación en la que hay una alta probabilidad de fracaso matrimonial casi por los mismos motivos ya indicados en el caso anterior, fundamentalmente por la falta de una debida capacidad psicológica para discernir, valorar y asumir el compromiso matrimonial. Así, por ejemplo, en un estudio realizado sobre treinta y tres causas de nulidad matrimonial, en las que uno o los dos miembros eran menores de edad, se llegan a las siguientes conclusiones: la duración media del noviazgo en estos matrimonios es de 16 meses, existiendo un margen que oscila entre los 0 y 5 años, y debiéndose destacar que en el 30,30 % de los casos no existió noviazgo. El 97 % de las parejas (32) tuvieron relaciones sexuales prematrimoniales, mientras que sólo una pareja no las tuvo. Hubo embarazo prematrimonial en el 87,87 % (29 parejas), mientras que sólo en cuatro parejas no lo hubo: en este caso, la edad media de la mujer es 15,89 años, con un margen que oscila entre los 14 y 17 años, mientras que la del hombre es de 20,06 años, oscilando entre los 16 y 32 años. La edad media a la hora de celebrar el matrimonio es de 20,06 años en el hombre, con una oscilación entre los 16 y 32 años, y de 16,24 años en la mujer, oscilando entre los 15 y 19 años. La media de hijos en estos matrimonios es de 1,33 hijos por pareja, oscilando entre 0 y 5 hijos; la duración media de estos matrimonios es de 5,49 años. Y en cuanto a la dependencia paterna, en el 48,49 % de los casos los nuevos esposos han tenido que seguir viviendo en la casa paterna, y un 33,34 % ha tenido una dependencia económica de los padres <sup>21</sup>.

3) El *matrimonio* celebrado *sin la debida libertad* por parte de los contrayentes: es decir, el matrimonio celebrado por presiones familiares y sociales, por el qué dirán, por rutina, por motivaciones ajenas o extrañas al amor, etc. El matrimonio es definido y concebido por la Iglesia como una íntima comunión de vida y amor conyugal (GS, 48), como un consorcio de toda la vida de un varón y una mujer ordenado por su misma índole natural al bien de los cónyuges y a la generación y educación de la prole (can. 1055, § 1 CIC). Esta realidad tan íntima y personal, que conlleva una serie de derechos y obligaciones, y que se configura como exclusiva e indisoluble, difícilmente puede asumirse y cumplirse sin un compromiso libre y consciente. Con toda razón, pues, el canon 219 del CIC establece tajantemente que, en la elección del estado de vida, los fieles tienen derecho a ser inmunes de cualquier coacción.

121 (1981) 51-54; Jaime Card.Sin, 'On the Phenomenon of Pregnant Brides', in: *Boletín Eclesiástico de Filipinas* 76 (2000) 589-98.

21 J. M. Rodríguez Mayoral, *Minoría de edad y fracaso matrimonial*, Salamanca 1998. Tesina de licenciatura inédita.

4) El *matrimonio de personas inmaduras* es otro de los grandes bloques o capítulos que originan el fracaso y la nulidad canónica del matrimonio. Se trata de la inmadurez afectiva, psicológica, etc., producto muchas veces de la denominada 'inmadurez generalizada o socializada' de muchas capas de la actual sociedad, y que tiene una clara repercusión en las denominadas relaciones interpersonales conyugales, base del matrimonio. Sus repercusiones negativas en la relación interpersonal son claras, si nos atenemos a sus comportamientos habituales: egoísmo; escasa o nula capacidad de entrega y donación al otro; escasa o nula capacidad de sacrificio; comportamientos caprichosos e irresponsables; vida centrada en el 'yo' y no en el 'tú' o 'nosotros' matrimonial; búsqueda del propio placer y felicidad, olvidando al otro; escasa o nula capacidad de compromiso; etc. Inmadurez para las relaciones interpersonales conyugales, que es compatible con una madurez o abundantes conocimientos y formación de otra índole, y que es producto de una amplia gama de causas, teniendo su origen algunas de ellas en la propia familia<sup>22</sup>.

5) El *matrimonio de personas 'desconocidas'*: con esta expresión no me refiero al matrimonio que se ha celebrado por el engaño de una de las partes, o por un error no imputable a alguno de los cónyuges. Me refiero a una expresión muy habitual en las causas de nulidad matrimonial cuando uno de los cónyuges culpa del fracaso matrimonial al otro y empieza a descubrir en él defectos, taras, vicios, etc., que no vio o conoció durante el noviazgo: a modo de justificación suelen decir que no lo conocía verdaderamente; que cambió radicalmente una vez casado; que no era así de novios; que ha resultado ser una persona desconocida para mí... Ante estas expresiones, cabe preguntarse qué hicieron estas personas durante el noviazgo para que, a pesar de su larga duración, no conocieran mínimamente a su futuro cónyuge, al menos en los aspectos más fundamentales de las relaciones interpersonales<sup>23</sup>. La clave muchas veces, en mi opinión, radica en que el noviazgo fue superficial, falto de diálogo o de comunicación realmente humana, y limitándose a un mero pasarlo bien o entretenimiento o a una mera atracción física, no llegando por eso mismo a conocerse realmente los futuros esposos y ni tan siquiera se plantearon cómo iba a ser su futura vida en común. Tienen razón, por tanto, cuando afirman no conocer a la persona que está a su lado: pero la raíz de este 'desconocimiento' está en el mal noviazgo que desarrollaron.

22 Cf. M. A. L. Arokiasamy, *Affective immaturity and lack of internal freedom as a motive for nullity of marriage*, Romae 1996; A. D'Auria, *Il difetto di libertà interna nel consenso matrimoniale come motivo di incapacità per mancanza di discrezione di giudizio*, Roma 1995; S. Panizo Orallo, *La inmadurez de la persona y el matrimonio*, Salamanca 1996.

23 Cf. A. McDonnell, *When Strangers Marry. A Study of Marriage Breakdown in Ireland*, Dublin 1999.

6) Cada vez son más frecuentes entre nosotros los *matrimonios sin vinculación* con el modelo matrimonial propuesto por la Iglesia: es decir, personas que contraen matrimonio canónico sin comprometerse con él, sin aceptarlo en sí mismo, o sin aceptar la indisolubilidad, la fidelidad o la procreación. La razón de ello radica, amén del miedo a los compromisos definitivos o profundos, en que estas propiedades o características esenciales del matrimonio cada vez forman menos parte del matrimonio tal como lo concibe la sociedad y ello, quiérase o no, va influenciando progresivamente en las personas, creando una difusa y extendida mentalidad divorcista, una forma de vida sin vinculaciones permanentes y exclusivas, una mentalidad antinatalista... En este mismo apartado cabe incluir a los matrimonios celebrados ante la Iglesia por personas que son *no creyentes* o *no practicantes*, para los que la fe y la doctrina católica nada o bien poco les influye en su vida diaria, y que acuden al matrimonio canónico por motivaciones bastante ajenas a las cristianas.

7) Finalmente, son también muy frecuentes los *matrimonios* celebrados por personas *psicológicamente enfermas*, es decir que padecen trastornos o enfermedades mentales, enfermedades psíquicas, anomalías psicológicas, trastornos de la personalidad, etc., de distinta gravedad o severidad y con diferente repercusión en la instauración del 'consorcio conyugal' (can. 1055, § 1). La lista de las posibles anomalías psicológicas concretas que pueden tener una influencia negativa en la constitución del matrimonio es muy amplia. En este terreno yo destacaría los siguientes grupos por su especial repercusión en el matrimonio canónico:

A) Las anomalías que afectan a una correcta, humana y cristiana *relación sexual conyugal*: homosexualidad, hipersexualidad, inhibición del deseo sexual, aversión al sexo, manipulación de la sexualidad conyugal, ciertas prácticas sexuales no correctas cristianamente, etc. Ciertamente que el matrimonio no se reduce a una mera relación sexual entre los cónyuges: pero la incluye y exige que se realice en el contexto de la relación, el diálogo, la comunicación y la afectividad conyugal, es decir en una relación personal y no meramente objetual y cosificadora<sup>24</sup>.

B) La *inmadurez afectiva o psicológica*, con todo lo que de ambiguo conlleva muchas veces este calificativo, es otro de los motivos o causas de naturaleza psíquica frecuentemente alegados en las causas de nulidad matrimonial: bien sea la inmadurez vinculada a una edad, bien sea la inmadurez permanente; bien sea que se manifieste como tal inmadurez, o bajo otras denominaciones... Características o manifestaciones fundamenta-

24 Cf. Consejo Pontificio para la Familia, *Sexualidad humana: verdad y significado*, o. c.

les de esta inmadurez son una falta de la adecuada estructuración de los diferentes ámbitos de la personalidad, un permanente egoísmo o egolatría, una asombrosa superficialidad en las relaciones interpersonales, una falta de capacidad para superar las habituales decepciones o fracasos, una enorme labilidad de ánimo, una gran irresponsabilidad en sus relaciones conyugales y familiares, etc.

C) Las anomalías psicológicas que inciden en el ámbito íntimo, pero objetivo, de las *relaciones interpersonales conyugales*: es decir, en la relación afectiva, en la comunicación, en el diálogo, etc., conyugal. Son personas denominadas como 'evitantes', es decir incapaces por diferentes motivos de comprometerse, de empeñarse en una relación interpersonal y afectiva verdaderamente implicativa como es la relación matrimonial.

D) Algunos trastornos o conductas anómalas bastante frecuentes en nuestra sociedad, como el alcoholismo, la adicción a las drogas, la anorexia y la bulimia, etc., son en realidad *manifestaciones de anomalías psicológicas* o *trastornos de personalidad* más profundos, que indican generalmente la existencia de una grave quiebra en los fundamentos básicos de la personalidad de los contrayentes y que, con el tiempo, se manifiestan negativamente en la relación conyugal y familiar.

E) Las graves enfermedades psíquicas o psicopatologías que suponen una ruptura interior de la persona y ante las que, en definitiva, la persona no es responsable.

Conviene tener en cuenta que, en la actualidad, gran parte de las causas de declaración de nulidad matrimonial que se tramitan ante los tribunales eclesiásticos tienen como origen o raíz una anomalía o enfermedad psíquica, como lo demuestra el hecho de que los cánones 1095, 2.º y 3.º sean los más aplicados. No se trata de que éste sea 'el siglo de los locos', ni de que ésta sea la forma de una especie de 'divorcio católico' frente a los numerosos fracasos matrimoniales, ni de que el psiquiatra o el psicólogo hayan sustituido al juez eclesiástico... Desde mi punto de vista, ello se debe, al menos, a dos grandes circunstancias: el más perfecto conocimiento que tenemos actualmente de la naturaleza íntima y personal del matrimonio, que exige una serie de cualidades personales no requeridas en los ámbitos laborales, sociales, etc.; y el más amplio y profundo conocimiento que tenemos del comportamiento de las personas gracias a los avances realizados por las ciencias psiquiátricas, psicológicas, etc. Ideas sobre las que continuamente insiste el actual Romano Pontífice: 'conocemos perfectamente —decía en 1987— los grandes progresos hechos por la psiquiatría y la psicología contemporáneas. Se aprecia todo lo que estas ciencias modernas han hecho y hacen por aclarar los procesos psíquicos de la persona, tanto conscientes

como inconscientes' <sup>25</sup>. Y, como él mismo dice, 'está fuera de toda duda que un conocimiento profundo de las teorías elaboradas y de los resultados obtenidos por las ciencias de la psicología y de la psiquiatría ofrece la posibilidad de valorar la respuesta humana a la vocación al matrimonio de una forma más precisa y diferenciada de lo que permitiría la sola filosofía y la sola teología' <sup>26</sup>.

\* \* \*

Tales son algunas de las principales notas que caracterizan actualmente las relaciones de noviazgo de nuestros fieles y que tienen una posterior incidencia negativa en el matrimonio, contribuyendo muy decisivamente al fracaso de la relación matrimonial. Tenían razón, por tanto, los obispos españoles cuando en 1979 decían lo siguiente: 'Percibimos a menudo la incertidumbre, la preocupación pastoral e incluso la angustia de muchos sacerdotes, padres de familia y educadores ante la celebración religiosa de determinadas bodas. Aparecen éstas como un mero acto social, sin referencia apenas al sacramento del matrimonio; o se trata de parejas cuya vida de fe y conciencia eclesial son prácticamente nulas, que reconocen acudir a la Iglesia por presiones sociales; o los contrayentes acusan tal falta de madurez humana y de formación cristiana —sobre todo en bodas de menores—, que asusta pensar cómo pueden asumir los deberes conyugales y paternos, y menos aún los compromisos de la familia cristiana' <sup>27</sup>.

### 3. NOVIAZGO Y ATENCIÓN PASTORAL

El Magisterio de la Iglesia y los obispos diocesanos han publicado bastantes documentos sobre la atención pastoral prematrimonial, es decir sobre la preparación para la celebración del matrimonio: en nuestro país, por ejemplo, prácticamente todas las diócesis han publicado uno o varios documentos, regulando teóricamente la pastoral prematrimonial. Ello es consecuencia de una preocupación eclesial hondamente sentida: 'Nos preocupa esta situación —decían en 1979 los obispos españoles— que lleva en germen muchos

<sup>25</sup> Juan Pablo II, 'Allocutio ad Romanae Rotae Auditores simul cum officialibus et advocatis coram admissos', 5 februarium 1987, in: *AAS* 79 (1987) 1453-59, n. 2.

<sup>26</sup> *Ibid.*, n. 2. Cf. sobre todo ello: F. R. Aznar Gil, 'El perito psicólogo o psiquiatra en los procesos canónicos de nulidad matrimonial', in: *Estudios de Derecho matrimonial y procesal canónicos*, Salamanca 1999, 265-91.

<sup>27</sup> Conferencia Episcopal Española, *Matrimonio y familia*, 6 julio 1979, n. 116.

fracasos y que manifiesta una trivialización del matrimonio y del sacramento. Hacemos una llamada a las propias parejas para que tomen en serio su preparación, y a los padres y sacerdotes para que les presenten con claridad las exigencias del matrimonio, y muy especialmente del sacramento. Esto exige, en los momentos actuales, una preparación seria y prolongada... La Iglesia no puede tolerar por más tiempo unas celebraciones meramente externas, fruto de presiones y carentes de la fe cristiana'<sup>28</sup>. Ya hemos expuesto en otros lugares la regulación de la atención pastoral prematrimonial en las diócesis españolas, señalando sus aspectos positivos y las principales carencias o defectos de la misma<sup>29</sup>, por lo que voy a limitarme a señalar algunos aspectos estructurales de la misma que, en mi opinión, deben ser revisados o mejorados urgentemente para conseguir una atención pastoral del noviazgo tal como es demandada por las actuales circunstancias.

#### a) *Finalidad*

'Lo que aquí se llama *preparación*, dice el Consejo Pontificio para la Familia, abarca un proceso amplio y exigente de *educación* a la vida conyugal que ha de ser considerada en el conjunto de sus valores... De hecho, consiste en educar al respeto y custodia de la vida que en el santuario de las familias debe convertirse en auténtica y propia cultura de la vida humana en todas sus manifestaciones y fases para quienes forman parte del pueblo de la vida y para la vida'<sup>30</sup>. El canon 1063 del CIC parece cifrar la finalidad de este proceso preparatorio en que 'el estado matrimonial se mantenga en el espíritu cristiano y progrese hacia la perfección'.

No se trata, por tanto, de limitarse a una mera faceta negativa (evitar los fracasos matrimoniales), ni mucho menos de cumplimentar apresuradamente unos simples trámites burocráticos o formalidades en las semanas inmediatamente precedentes a la boda (el expediente prematrimonial): 'la preparación para el matrimonio cristiano puede calificarse de un itinerario de fe que no termina con la celebración del matrimonio sino que continua en toda su vida familiar; así que nuestra perspectiva no se cierra en el matrimonio como acto, en el momento de la celebración, sino como estado permanente'<sup>31</sup>. Se trata, en suma, de 'eliminar lo más posible las dificultades en que se debaten tantos matrimonios' y 'de favorecer positiva-

<sup>28</sup> *Ibid.*, n. 117.

<sup>29</sup> F. R. Aznar Gil, *La preparación del matrimonio y sus formalidades: régimen jurídico* (en prensa).

<sup>30</sup> Consejo Pontificio para la Familia, *o. c.*, n. 10.

<sup>31</sup> *Ibid.*, n. 16.

mente el nacimiento y la maduración de matrimonios logrados' <sup>32</sup>. Sin embargo, y a pesar de estas manifestaciones, las diócesis españolas, salvo en algún caso aislado, se han limitado a regular sólo la etapa de la atención pastoral prematrimonial: no han prestado atención ni a la pastoral matrimonial como tal especialmente urgente en algunos casos (v.gr., matrimonios de jóvenes, matrimonios de emigrantes, matrimonios desplazados a otro lugar de residencia, etc.), ni mucho menos a la denominada pastoral familiar global.

#### b) *Etapas, contenidos y métodos*

La consecución de los anteriores fines exige generalmente el establecimiento de una estructura pastoral previa al matrimonio que desarrolle adecuadamente sus exigencias, bien entendido que esta estructura es un medio, no un fin, y que lo que realmente importa es conseguir que los novios accedan a la celebración de su matrimonio con la madurez humana y cristiana requerida para ello. El Magisterio de la Iglesia indica la conveniencia de que el proceso de preparación al matrimonio se desarrolle a través de las etapas conocidas como preparación remota, próxima e inmediata <sup>33</sup>, que, en mi opinión, no hay que entenderlas rígidamente sino como itinerarios e instrumentos de trabajo. Cada una de estas etapas tiene su propia especificidad, metodología y finalidad. Las diócesis españolas han regulado, de forma generalizada, el desarrollo de estas etapas pastorales prematrimoniales dotándolas de sus propios contenidos y métodos, lo cual ciertamente es necesario. Pero cabe, sin embargo, hacer algunas reflexiones críticas.

Así, por ejemplo, se ha insistido y se insiste sobremanera en lo que equivocadamente se llama preparación próxima y que se suele realizar en los meses o semanas inmediatamente anteriores a la celebración del matrimonio. Para ello suele ser habitual establecer que los novios lo comuniquen a la parroquia con algunos meses de anticipación. Normas que no me parecen completamente acertadas ya que actuando así se confunden los contenidos específicos de la preparación próxima e inmediata al matrimonio, y por otra parte se pretende realizar en el tiempo o momento menos adecuado ya que los novios tienen decidido y preparado todo lo concerniente a su próxima boda, estando lógicamente preocupados por otras cuestiones. En mi opinión se impone prestar una mayor atención e importancia a la denominada pre-

32 Exhortación Apostólica *Familiaris Consortio*, n. 16.

33 *Ibid.*, n. 66; CIC, canon 1063; Consejo Pontificio para la Familia, *o. c.*, nn. 22-59.

paración remota ya que, en definitiva, todo lo que contribuye a la madurez humana y cristiana es la mejor preparación para el matrimonio<sup>34</sup>. Es necesario, además, sustituir la 'pastoral prematrimonial próxima', tal como se viene realizando, por una 'pastoral del noviazgo' donde los novios reflexionen específica y serenamente sobre los valores humanos y cristianos que conlleva el matrimonio cristiano que en un futuro más o menos próximo pretenden contraer, siendo su finalidad última realizar una catequesis intensa que capacite a los novios 'para asumir libremente las exigencias del matrimonio cristiano'<sup>35</sup>, lo cual lógicamente no puede hacerse en los meses o semanas inmediatamente anteriores a la celebración del matrimonio sino mucho antes. Finalmente, en los meses o semanas inmediatamente anteriores a la celebración del matrimonio debería tener lugar, sencillamente, la preparación litúrgica y canónica del futuro matrimonio.

Ya hemos indicado en el capítulo anterior las causas o capítulos más frecuentes de los fracasos matrimoniales, que en muchos casos se fraguan ya en el noviazgo. Considero, por tanto, que lo lógico será que los contenidos de esta pastoral se adecúen a estas necesidades objetivas, a la situación real de los novios, a las exigencias del matrimonio cristiano, etc.<sup>36</sup>. En concreto, creo que en estos momentos se deberá insistir de una forma esencial en la promoción y educación de valores y actitudes humanas relacionadas con el diálogo, el respeto, la comunicación, el bien común, etc.; en la formación de una adecuada concepción de la relación sexual; en los valores del matrimonio como tal institución, en la indisolubilidad y fidelidad, y en todo lo relacionado con el tema de los hijos; el ejercicio del papel de esposo y esposa, de padre y madre; la importancia de una vida familiar adecuada; el significado de la fe y de la dimensión sacramental de la unión matrimonial; etc. Como señala E. M.<sup>a</sup> Esteban Guerra, 'para establecer una relación caracterizada por el respeto mutuo, la comprensión, la confianza, una relación igualitaria que colabore al desarrollo personal y al logro de metas individuales, se requieren una serie de habilidades como la escucha, el respeto, la empatía, negociación de intereses y preferencias, compartir el poder, colaboración, etc. Estas son habilidades a veces difíciles de adquirir, e incluso difíciles de valorar, cuando el proceso de socialización se ha dado en una sociedad individualista, que educa principalmente en la sensibiliza-

34 «La preparación matrimonial —dicen los obispos españoles— es un proceso que comienza en los primeros años de la vida y que no termina nunca del todo. Y si ese matrimonio va a ser una celebración sacramental, requiere un proceso de educación y maduración en la fe a lo largo de toda la vida infantil y juvenil». Conferencia Episcopal Española, *Matrimonio y familia*, 6 julio 1979, n. 118.

35 *Ibid.*, n. 119.

36 Cf. Consejo Pontificio para la Familia, *o. c.*, nn. 32-49, donde se describen ampliamente los contenidos y metodología de esta preparación.

ción y logro de las metas personales', por lo que se ve necesario una preparación para la vida de matrimonio/pareja apta para las actuales características de la sociedad<sup>37</sup>.

Su duración no debe ser tan breve que se reduzca a una mera formalidad sino que se debe dedicar el tiempo suficiente para conseguir una adecuada presentación de las cuestiones fundamentales indicadas<sup>38</sup>. Y, por lo que respecta a la metodología o medios a emplear, considero que habrá que tener en cuenta la situación real de cada parroquia y sus posibilidades, adaptando a las mismas la realización concreta de esta etapa pastoral. Generalmente se suele realizar a través de cursillos de mayor o menor duración y con metodología diversa; pero, en mi opinión, también en esta materia se debe cambiar la costumbre generalizada de limitarse sólo a impartir charlas o cursillos en los que sólo se dan unos contenidos teóricos, salvo en aquellos casos en que se vea necesario, por la realización de una catequesis o catecumenado sobre el sacramento del matrimonio: como ya decían en 1979 los obispos españoles, 'significaría un gran avance pastoral el que se introdujese, progresivamente, la práctica de verdaderas catequesis prematrimoniales o la participación de los novios en grupos catecumenales, como ocurre en la preparación para otros sacramentos, ya que la celebración del matrimonio es, para los cristianos, uno de los acontecimientos más trascendentales en su vida de fe'<sup>39</sup>.

### c) *Estructuras*

Es evidente que, como decía recientemente el actual Romano Pontífice, 'los pastores deben tomar cada vez mayor conciencia de que la pastoral familiar exige agentes con una esmerada preparación y, además, estructuras ágiles y adecuadas en las Conferencias Episcopales y en las diócesis, que sirvan como centros dinámicos de evangelización de diálogo y de acciones organizadas conjuntamente, con proyectos bien elaborados y planes pastorales'<sup>40</sup>. De hecho, amén de los organismos existentes en la Sede Apostólica y en cada Conferencia Episcopal, se ha propuesto recientemente como ideal el siguiente esquema u organigrama diocesano de la pastoral familiar:

37 E. M.<sup>a</sup> Guerra Esteban, art. cit., 190.

38 *Ibid.*, n. 48.

39 Conferencia Episcopal Española, *Matrimonio y familia*, 6 julio 1979, n. 120.

40 Juan Pablo II, *Discurso de clausura del Congreso Teológico-Pastoral sobre la familia*, 3 octubre 1997, n. 4.

I. Estructuras de pastoral familiar:

1. Estructuras territoriales:

A) La Comisión Diocesana para la Familia y la Defensa de la Vida (o Delegación o Secretariado de Pastoral Familiar), con los siguientes departamentos y servicios: Pastoral prematrimonial; Pareja joven; Pastoral matrimonial y familiar; Espiritualidad matrimonial y familiar; Formación de agentes y publicaciones; Servicio de Acogida y Orientación Familiar; Servicio de Orientación para jóvenes; Escuela de Padres; Comisión Diocesana para la defensa de la vida; y Consejo de los Movimientos y Asociaciones Familiares.

B) La Comisión parroquial de pastoral familiar.

C) La Comisión arciprestal de pastoral familiar; y

D) La Comisión de pastoral familiar en la Vicaría episcopal territorial.

2. Estructuras sectoriales y servicios: los movimientos y asociaciones familiares; los consultorios familiares y los centros para los métodos naturales de regulación de la fertilidad.

II. Los agentes de la pastoral familiar: los obispos; los presbíteros y diáconos; los cónyuges y las familias; religiosos, religiosas y consagrados seculares; los fieles laicos; la mujer; laicos especializados; la formación de los agentes de pastoral familiar<sup>41</sup>.

Es evidente el papel preponderante que ha tenido y tiene la Delegación o Secretariado Diocesano de Pastoral Familiar en la promoción, coordinación, etc., de esta acción pastoral<sup>42</sup>. Sorprende negativamente, sin embargo, la nula atención que se presta al papel, función y ayuda que los tribunales eclesiásticos diocesanos pueden desempeñar en esta tarea pastoral: llama poderosamente la atención que entre los agentes y las estructuras de la pastoral matrimonial y familiar no se mencione para nada a los miembros de los tribunales eclesiásticos cuando, como es sabido, gran parte de su actividad está centrada en la resolución de conflictos matrimoniales y familiares, incubados en su mayor parte durante la etapa previa al matrimonio, y pueden aportar su amplísima experiencia en este campo tanto antes de la celebración del matrimonio como después: indicando las causas más frecuentes de nulidad matrimonial; completando la formación en aquellas cuestiones o carencias que se ven más necesarias o son más significativas; corrigiendo

41 Mons. A. García-Gasco Vicente, 'Las estructuras diocesanas al servicio de la pastoral familiar', in: *Congreso Teológico-Pastoral sobre la familia*, Madrid 1997, 159-84.

42 Cf. F. R. Aznar Gil, 'La delegación o secretariado de pastoral familiar de las diócesis españolas', in: *Ciencia Tomista* 121 (1994) 381-403.

durante estos años previos al matrimonio ideas, comportamientos, actitudes, etc., que luego suelen resultar decisivas en el fracaso matrimonial; analizando los matrimonios ya fracasados y evitando con su actuación que los fieles se vean avocados a una unión matrimonial irregular con las consecuencias que ello implica para su vida eclesial; etc. Tiene razón, por tanto, Mons. J. Gómez cuando afirma que 'todo está urgiendo una mayor participación de los miembros de los tribunales eclesiásticos en la programación y desarrollo de la pastoral familiar. No es justo que los que estáis dedicados a la patología de la pareja estéis ausentes a la hora de hacer y aplicar un plan de medicina preventiva'<sup>43</sup>. No se viene cumpliendo, en suma, lo que decían los obispos españoles en 1979 cuando afirmaban que 'consideramos provechoso que los tribunales eclesiásticos se relacionen con otros organismos de la pastoral diocesana, especialmente la del matrimonio y la familia'<sup>44</sup>.

#### d) *Obligatoriedad*

Finalmente, otra cuestión que en mi opinión no está adecuadamente resuelta es la del grado de obligatoriedad de las normas que regulan la atención pastoral prematrimonial. A ello hay que añadir, además, la generalizada falta de precisión canónica y la ambigüedad que caracterizan a los directorios diocesanos españoles que intentan regular la preparación para la celebración del matrimonio. Ciertamente que este tema no es de fácil solución, ya que late en él la tensión entre el derecho a contraer matrimonio y la necesidad de una adecuada celebración del sacramento del matrimonio, lo cual exige generalmente una preparación catequética y pastoral para el mismo. Se puede decir que, en líneas generales, el Magisterio y la legislación general de la Iglesia han subrayado reiteradamente en tiempos recientes la necesidad de esta atención/preparación pastoral prematrimonial. Pero no ha estimado conveniente elevarla al rango de impedimento canónico matrimonial propiamente dicho.

Hay que tener en cuenta, sin embargo, que el último documento publicado por el Consejo Pontificio para la Familia afirma que 'la utilidad pastoral y la experiencia positiva de los cursos de preparación al matrimonio hace que se dispense de ellos solamente por causas proporcionalmente graves. Por tanto, cuando con estas causas se presenten parejas con urgente inminencia de celebrar el matrimonio sin la preparación próxima, el párroco y los colaboradores ofrecerán ocasiones para recuperar los conocimientos

43 J. Gómez, 'Discurso de clausura', in: *Curso de Derecho matrimonial y procesal canónico para profesionales del foro* (XII), Salamanca 1996, 437; V. Fagiolo, 'La dimensione pastorale dei tribunali ecclesiastici per le cause matrimoniali', in: *L'Osservatore Romano*, 13 febbraio 1998, p. 6.

44 Conferencia Episcopal Española, *Matrimonio y familia*, 6 julio 1979, n. 134.

necesarios de los aspectos doctrinales, morales y sacramentales que han sido expuestos, como específicos de la preparación próxima, e insertarlos en la fase de preparación inmediata... sin rechazar, por faltarles algunas etapas de la preparación, a aquellos que presentan una disposición adecuada a la fe y al sacramento<sup>45</sup>. Y, aun siendo consciente de las importantes cuestiones que están en juego en esta materia, creo que hay que dar pasos más decididos en una regulación más vinculante de la atención pastoral prematrimonial; exigiendo que las Iglesias particulares creen las estructuras adecuadas diocesanas y parroquiales, y, cuando éstas ya existan, estableciendo la obligatoriedad de esta etapa pastoral —con las excepciones necesarias y las posibilidades varias de realización— antes de proceder a aceptar la celebración del matrimonio canónico. En el caso de que los novios se negaran sin razones o motivos convincentes a seguirla, o que manifestaran un evidente grado de inmadurez humana y cristiana, creo que, como mínimo, habría que aplicar la norma contenida en el canon 1071, § 1, es decir solicitar la licencia del Ordinario del lugar. Sólo así se pondrá en su debido lugar y se tomará en la debida consideración este importante momento pastoral.

#### 4. CONCLUSIÓN

Las diócesis españolas, globalmente hablando, han realizado durante estos últimos veinte años un gran esfuerzo para regular adecuadamente la atención pastoral durante el período del noviazgo con vistas a la celebración del matrimonio, ya que son conscientes de la importancia que tiene la atención pastoral prematrimonial para el buen desarrollo de las relaciones matrimoniales y familiares. Reflejo de esta preocupación es la abundante masa documental publicada sobre esta materia en sínodos diocesanos, directorios y orientaciones específicas, normas, planes de acción pastoral, etc. Cabe preguntarse si este esfuerzo teórico, junto con las personas y medios implicados en su realización, ha dado o está dando sus frutos: es decir, si realmente se está consiguiendo que nuestros fieles celebren y vivan más adecuadamente su matrimonio y su familia. A la vista de algunos datos, tengo mis serias dudas sobre ello.

Teóricamente, el juicio que nos merece la regulación de la atención pastoral prematrimonial en las diócesis españolas es, en líneas generales, más positivo que negativo: hay una mayor conciencia generalizada sobre la necesidad de establecer una adecuada y actualizada etapa de atención pastoral prematrimonial, como paso previo a la celebración del matrimonio, así como

45 Consejo Pontificio para la Familia, *o. c.*, n. 51.

de la correcta regulación canónica de todo este proceso; se han promovido la creación de estructuras diocesanas al servicio de la pastoral matrimonial y familiar; se han promocionado agentes especializados de esta pastoral, incorporando a la misma a un buen número de laicos, individual o asociadamente; etc. Pero también existen aspectos muy deficientemente regulados, carencias significativas y deficiencias en su formulación, tales como la necesidad de actualizar doctrinalmente las orientaciones publicadas, de unificar las acciones y los contenidos básicos de esta etapa pastoral y los criterios que la deben presidir, de reformar las estructuras pastorales actualmente existentes; etc.

Especialmente importante considero que, además de las anotaciones ya indicadas anteriormente, se proceda a los siguientes extremos. En primer lugar, creo necesario que la regulación de la atención pastoral prematrimonial se realice de una forma más unitaria a través, por ejemplo, de la Conferencia Episcopal o de cada Región o Provincia Eclesiástica: la Conferencia Episcopal Española, a pesar de que en 1979 afirmaba que se comprometía a publicar en los próximos meses un directorio nacional de pastoral prematrimonial y de que varias asambleas generales de delegados diocesanos de pastoral familiar y dirigentes de movimientos apostólicos lo han venido solicitando, no ha promulgado hasta el momento las anunciadas orientaciones nacionales de pastoral prematrimonial. El resultado es que, salvo algunas excepciones, cada diócesis española ha establecido sus propias disposiciones, orientaciones y normas sobre esta materia, con la dispersión y variedad normativa subsiguiente. Se impone, por tanto, que a nivel nacional y regional, haya unos mismos contenidos mínimos en esta materia, al menos en cuestiones importantes y fundamentales.

En segundo lugar, hay que tener en cuenta que durante los últimos veinte años se han producido importantes cambios legislativos en el derecho de familia español que van configurando unos modelos matrimoniales y familiares no coincidentes necesariamente con los propuestos por la Iglesia Católica: el divorcio; la despenalización parcial del aborto; las técnicas de reproducción artificial o asistida; el reconocimiento jurídico de la convivencia de parejas o de las uniones de personas del mismo sexo; etc. Frente a todas estas situaciones nuevas las normas diocesanas, mayoritariamente, nada dicen prácticamente: así, por ejemplo, faltan orientaciones pastorales actuales sobre cómo abordar el fenómeno de la convivencia no matrimonial de parejas, bien como paso previo al matrimonio, bien como forma de vida permanente <sup>46</sup>. Tampoco las hay sobre las denominadas uniones matrimo-

<sup>46</sup> A semejanza, por ejemplo, de las recientes orientaciones publicadas por: Pontificio Consejo para la Familia, 'Matrimonio y uniones de hecho', 26 julio 2000, n. 44: 'En la actualidad el problema no

niales irregulares, especialmente las derivadas del matrimonio sólo civil de fieles obligados a la forma canónica del matrimonio, o de fieles casados canónicamente, divorciados y casados de nuevo civilmente, que cada vez serán más frecuentes, y que plantean serios, y a veces dramáticos, problemas a la comunidad eclesial; etc.

Finalmente, y no es de menor importancia, falta una regulación global de la pastoral matrimonial y familiar, ya que las diócesis españolas se han limitado a regular sólo la pastoral prematrimonial, lo cual es ciertamente paradójico ya que los problemas y dificultades reales no residen en contraer matrimonio sino que comienzan una vez celebrado éste. La Iglesia ha recalcado esta necesidad en múltiples ocasiones, señalando incluso que la preparación inmediata ofrece una ocasión propicia para iniciar una pastoral matrimonial y familiar ininterrumpida e indicando 'que es de desear que las parejas, sobre todo en los primeros cinco años de vida conyugal, sean acompañadas con cursos postmatrimoniales'<sup>47</sup>. Y algunas otras Conferencias Episcopales así lo han entendido, estableciendo una pastoral global matrimonial y familiar: 'El Directorio —dicen los obispos italianos— no es un nuevo documento pastoral, sino una continuación sintética y orgánica de otros pronunciamientos, intentando presentar las líneas de un proyecto educativo y pastoral esencial para el camino de fe de los bautizados en la vocación al matrimonio y para la vida de fe de la familia en conformidad al Evangelio. Su objetivo, por eso, es responder a una concreta exigencia de «complitud»<sup>48</sup>. En nuestro país, sólo la Provincia Eclesiástica de Granada ha publicado un documento similar<sup>49</sup>, cuando es a todos luces evidente su necesidad.

'La defensa de la familia y de la vida humana constituye una urgencia pastoral a subrayar con vigor también en relación al futuro milenio'<sup>50</sup>. Las

se reduce tanto como en otros tiempos a que los jóvenes llegan impreparados al matrimonio. Debido en parte a una visión antropológica pesimista, desestructurante, disolvente de la subjetividad, muchos de ellos ponen en duda la posibilidad misma de una donación real en el matrimonio que dé origen a un vínculo fiel, fecundo e indisoluble. Fruto de esta visión es, en algunos casos, el rechazo de la institución matrimonial como una realidad ilusoria, a la que sólo podrían acceder personas con una preparación especialísima. De aquí la importancia de una educación cristiana en una noción recta y realista de la libertad en relación al matrimonio, como capacidad de escoger y encaminarse a ese bien que es la donación matrimonial'; Committee on Marriage and Family of the National Conference of Catholic Bishops (U.S.), *Marriage Preparation and Cohabiting Couples. An Information Report on New Realities and Pastoral Practices*, Washington 1999.

47 Consejo Pontificio para la Familia, *o. c.*, n. 57.

48 Conferenza Episcopale Italiana, *Directorio di Pastorale Familiare per la Chiesa in Italia. Annunciare, celebrare, servire il «Vangelo della famiglia»*, 25 luglio 1993, n. 2; Conferencia Episcopal Argentina, *Directorio de Pastoral Familiar*, Buenos Aires 1995.

49 Provincia Eclesiástica de Granada, *Directorio de Pastoral Familiar*, 1 diciembre 1996.

50 Juan Pablo II, 'Messaggio al Cardinale Alfonso López Trujillo', 11 giugno 1998, in: *L'Osservatore Romano*, 14 giugno 1998, p. 6.

observaciones que hemos ido señalando a lo largo de la exposición pretenden ayudar a que la atención pastoral realizada durante el noviazgo sea realmente eficaz, colaborando con ello a que nuestros fieles celebren y vivan cristianamente su matrimonio. Se trata de una tarea eclesial que cada vez es más importante y necesaria, por las razones indicadas anteriormente, y que cada diócesis y cada parroquia deben tomar muy en serio.

Hay que tener en cuenta que, muy probablemente, los fracasos conyugales seguirán aumentando en nuestro país durante los próximos años. Pero las personas, a pesar de todo, siguen buscando su realización personal y la felicidad en la relación conyugal: bien sea en el matrimonio, bien en otras formas de vida semejantes al matrimonio. Y, aunque es difícil señalar remedios que de forma absoluta y segura los eviten, se está de acuerdo en la necesidad de establecer actuaciones preventivas y de acompañamiento como una de las formas más eficaces para ayudar a las parejas en su relación conyugal: 'prevenir con una educación adecuada a las nuevas generaciones que se ven afectadas seriamente por los signos negativos de la postmodernidad... Insistimos en la educación en orden a la vida conyugal en tres campos que se ven afectados por el pensamiento postmoderno: el amor, la sexualidad y el cuidado del cuerpo, el sentido de la vida'<sup>51</sup>. Valgan para terminar estas palabras recientes del actual Romano Pontífice: 'Me limito a subrayar la grave responsabilidad que incumbe a los Pastores de la Iglesia de Dios de procurar una adecuada y seria preparación de los novios para el matrimonio: sólo así, de hecho, se pueden suscitar en el ánimo de los que se aprestan a celebrar las nupcias las condiciones intelectuales, morales y espirituales, necesarias para realizar la realidad natural y sacramental del matrimonio'<sup>52</sup>.

Federico R. Aznar Gil

Universidad Pontificia de Salamanca

51 J. S. Botero Giraldo, 'El fracaso conyugal', art. cit., 158-59.

52 Juan Pablo II, 'Discorso ad Officiali e ad Avvocati del Tribunale della Rota Romana in occasione dell'inaugurazione dell'anno giudiziario', 21 gennaio 1999, in: *L'Osservatore Romano*, 22 gennaio 1999, p. 5, n. 7.